



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 000669

1. Sumilla: Nulidad de la Carta
de Agradecimiento N° 096

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO - ILAUE
2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

YO RODOLFO CALIZAMA LOPE
3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

VIGILANTE EN LA I.E.S. "JOSE MARIA ARGUEDAS MAZOCRUZ-JEC MAZOCRUZ
4. Cargo actual y Centro de Trabajo

43527146
5. D.N.I.

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.) Jr. Independencia N° 739 Ilave

8. Fundamentación del Pedido

Que el suscrito es personal Contrado CAS INDETERMINADO Como
Personal de Vigilancia en la I.E.S. "JOSE MARIA ARGUEDAS DE
MAZOCRUZ JEC recibe una Carta de agradecimiento Con N° 096 Con la
Fecha 12 de Diciembre del 2024, Menciona que me Contrato finali-
zura el 31 de Diciembre Por eso Motivo solicito a su digna Autoridad
que se declare Nulidad de dicha y al mismo tiempo solicito su
Comprension del Caso.

9. Documentos que se adjuntan:

Adenda N° 000024
Carta Agradecimiento-096

10. Lugar y Fecha: Ilave 23 diciembre del 2024

11. Firma: [Firma]



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



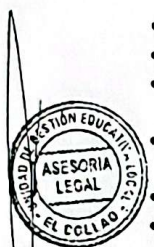
ADENDA N° 000024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000015-2017

Conste por el presente documento la Adenda N° 000024 al Contrato Administrativo de Servicios N° 000015-2017, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02433554, en su calidad de DIRECTORA a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) RODOLFO CCALLIZANA LOPE, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 43527146 y Registro Único de Contribuyente N° 10435271460 con domicilio real en JR. INDEPENDENCIA 739 - ILAVE distrito ILAVE provincia EL COLLAO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera: BASE LEGAL

- Constitución política del estado.
- Ley N° 27658, ley marco de modernización de la gestión del estado.
- Decreto legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (en adelante régimen CAS).
- Decreto supremo N° 075-2006-PCM – reglamento del decreto legislativo N° 1057 modificado por decreto supremo N° 065-2011-PCM.
- Resolución viceministerial N° 009-2021-MINEDU.
- Ley N° 27815, código de ética de la función pública y normas complementarias.
- Ley N° 29849 ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- **Ley N° 31131, ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.**
- Ley N° 28044, ley general de educación y su reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- TUO, de la ley N° 27444, ley de procedimiento administrativo general.
- Ley N° 31638 ley que aprueba el presupuesto del sector publico para el año fiscal del 2023.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.
- Decreto supremo N° 015-2022-ED, reglamento de organización y funciones de las direcciones regionales de educación y de las unidades de gestión educativa local.



Cláusula Segunda: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PERSONAL DE VIGILANCIA en la IES JOSE MARIA ARGUEDAS, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 000015-2017, con vigencia el 01/03/2017. El mismo que fue prorrogándose en cuanto al plazo, mediante adendas hasta la fecha, bajo el régimen del decreto legislativo N° 1057, conforme a los términos y condiciones establecidos.

Cláusula Tercera: Objeto de la Adenda

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del EL CONTRATO suscrito entre LA ENTIDAD Y EL CONTRATADO referida al plazo, en el marco de lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 31131 y el artículo 5° del decreto legislativo N° 1057, que dispone la contratación CAS a tiempo indeterminado en el cargo que viene ostentando en la actualidad.

Así mismo, se cuenta con los recursos presupuestales para el año fiscal 2023, aprobado mediante la ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", motivo por el cual se ha visto por conveniente modificar la cláusula cuarta del citado contrato, quedando redactada de la siguiente manera:



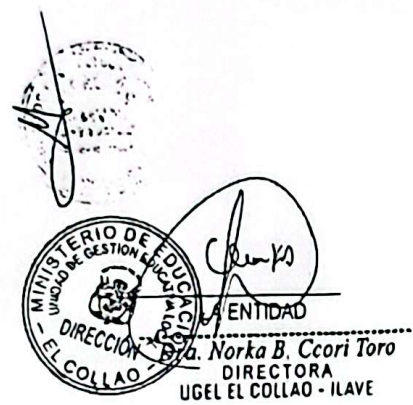
Cláusula Cuarta: Plazo del Contrato

A partir del 01 de enero del 2023, se dispone que la contratación es a plazo indeterminado sujeto en función a la disponibilidad presupuestal.

Cláusula Cuarta: Ratificación de Términos Contractuales

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el Contrato Administrativo de Servicios N° 000015-2017, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 09 de enero del 2023.





GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE
PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ilave, 12 de diciembre del 2024.

CARTA N° 096 -2024-MINEDU-GRP-DREP-DUGEL-EC

Señor: (a) CALLIZANA LOPE RODOLFO ✓
DNI N° 43527146

I.E.S. "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"- MAZOCRUZ

PRESENTE.-

Asunto: Agradecimiento por Servicios Prestados

Estimado Señor (a):

Por medio de la presente, la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) El Collao desea expresarle más sincero agradecimiento por los servicios brindados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS). Su valiosa contribución y profesionalismo han sido fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de nuestra institución durante el tiempo de vigencia de su contrato.

De acuerdo con las disposiciones normativas vigentes y en cumplimiento de la planificación institucional, le comunicamos que su contrato no será renovado y que este culminará el próximo 31 de diciembre del año 2024. Esta decisión se toma en el marco del respeto a los procedimientos legales aplicables y con la debida consideración a las necesidades presupuestales y operativas de la UGEL El Collao.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar nuestro reconocimiento por su desempeño y dedicación, así como para desearle éxitos en sus futuros proyectos personales y profesionales.

Estamos seguros de que las habilidades y experiencias adquiridas durante este periodo serán de gran valor en los retos que emprenda en adelante.

Atentamente,



Dña. Norka B. Cori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE